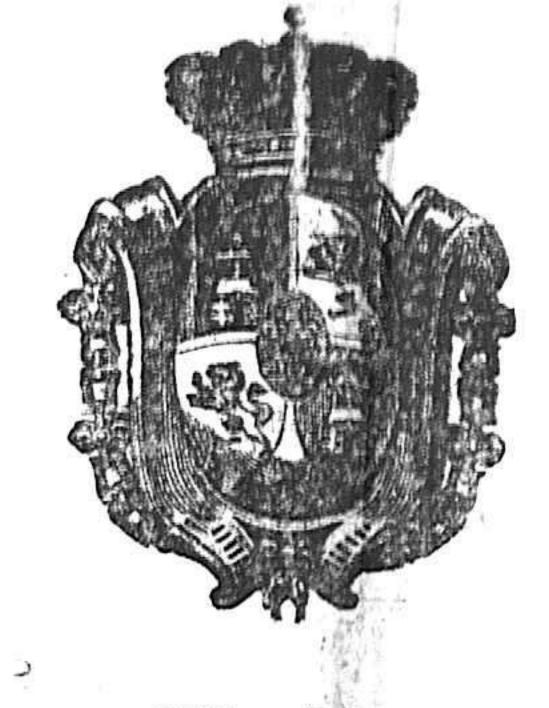
Bolein



PROVINCIA DE TAFRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demàs disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jese Superior de Palacio telegrasia con secha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildesonso, lo one signe:

cia, desde San Ildefonso, lo que sigue: «S. M. la Reina y su Augusto hijo el Infante Don Jaime continúan sin novedad, así como SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias »

GOBIERRO DE LA PROVINCIA

Núm. 2152 Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 13 de Julio próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Gandesa, efectuándose en dicha ciudad el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 30 de Junio de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANDRCIOS OFICIALES

Núm. 2153
TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de contribuciones de esta provincia nombrando Agentes Auxiliares de las zonas 1.ª y 2.ª de Gandesa á los Sres. D. José Elanch Cavallé y D. Juan Bautista Celma Comas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletin oficial para comedio de este Boletin oficial para coles y municipales y del público en general.

Tarragona 30 de Junio de 1908.— Romaña. Ulpiano

Núm. 2154 ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber: Que el impuesto de cédulas personales del corriente año se cobrará en el próximo mes de Julio en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de este Arriendo que también se designan.

	RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES	
		Aleixar. Alforja. Botarell.	3 y 4 8 y 9 1 y 2	Casa Ayuntamiento. Idem. Idem.	
		Cambrils.	1.0-al 12	Calle Hespital	
		Montbrió Tarragona	•	and in an earlie to.	
		Vilaplana.	5 y 6	Idem.	
	Felipe Cabeza Coll. José Capdevila Gómez.	Viñols.	16 y 17	Idem.	
		Almoster.	1 y 2	Idem.	
	Tomás Pujol Bofarull.	Castellvell.	1 y 2	Idem.	
	José M. Veciana Prats.	Musara.	3 y 4	Idem.	
	Jose M. Veciana Frais.	Riudecols.	5 y 6	Idem.	
		Irlas.	5 y 6	Idem.	
		Selva.	7 al 10	Idem.	
		Borjas.	1 y 2	ldem.	
1		Maspujols.	3 y 4	ldem.	
		Montroig.	11, 13 y 14	Idem.	
		Riudoms.	15 al 18	Idem.	
		Cherta.	30, 1 y 2	El de costumbre.	
	Andrés Celma Miravall.	Pauls.	3 y 4	Idem.	
	Juan Bautista Celma Comas	Roquetas.	6 al 8	Idem.	
-		Aldover.	9 v 10	Idem.	
1		Arnes.	3 v 4	Idem.	
		Bot.	8 v 9	ldem.	
		Caseras.	10 v 11	Idem.	
	Justo Celma. Juan Bautista Vallés. Salvador Miró.	100 Part (200)	27 al 30	Idem.	
		Horta.	5 al 7	Idem.	
		Miravet.	16 y 17	Idem.	
1		Pinell.	5 y 6	Idem.	
		Prat de Compte.	3 v 4	Idem.	
		Ascó.	8 v 0	Idem.	
	Justo Celma. José M.ª Bardí.	Batea.	9 al 11		
		Corbera.	10	Idem.	
		Fatarella.	3 v 4	Idem.	
		Flix.	2 2	Idem.	
	José Blanch.	Pobla de Masaluca.	6 y 7 7 7 8	Idem.	
		Ribarroja.	김 및 목으로 경기되었다.	Idem.	
		Villalba.		Idem	
!		fillalba.	5 y 6	Idem.	

Al propio tiempo se hace público por medio del presente que en las respectivas capitales de cada zona se expenderán las de todos sus pueblos durante el período voluntario.

Tarragona 30 de Junio de 1908.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 2155

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Reus

Anuncio

En virtud de lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal se señala el día 31 de Julio próximo y hora de las once para la adjudicación en pública subasta del servicio de suministro y construcción de 6.625 metros cuadrados de adoquinado para varias calles de esta ciudad, bajo el tipo de 122.960 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado
de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría municipal, horas
de diez á trece, desde el día siguiente
al en que se publique este anuncio en
la Gaceta de Madrid.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata para el adoquinado con piedra granítica en forma de cuña de varias calles de esta ciudad que designará el Excmo. Ayuntamiento en cantidad de 6.625 metros cuadrados.

Condiciones facultativas

Obras

ARTÍCULO 1.º

La presente subasta se refiere al adoquinado con piedra granítica del arroyo de las calles que el Excmo. Ayuntamiento acuerde en el modo y forma que señalan las siguientes condiciones y presupuesto de contrata adjunto.

ARTÍCULO 2.º

La piedra para los adoquines será de piedra granítica de iguales condiciones ó mejores que la de los pavimentos de las calles Mariano Fortuny, Jesús, Galera y Plaza de la Constitución.

ARTÍCULO 3.º

La labra de los mismos será perfecta, especialmente en la cara de
paramento y en la de asiento, no
admitiéndose aquellos adoquines que
adolezcan de defectos de labra, mala
calidad de piedra, tengan filetes, capas
estratificadas, no resistentes, granito
blanco, etc., etc.

ARTÍCULO 4.º

La forma de los adoquines será de cuña formando una pirámide truncada, de bases paralelas, de forma regular. La base superior deberá fluctuar entre las siguiente medidas: lado mayor, de 18 á 23 centímetros; lado menor, de

MINISTERIO DEL GOBERNACION

SANIDAD GENAL DEL REINO

PROVINCIA TARRAGONA

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Mayo de 1908.

RELACION POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DE LOS DE LAS DEFUNCIONES DEFUNCIONES CLASIFICADAS TOTAL NACIMIENTOS DEFUNCIONES CLASIFICADAS TOTAL POR NUMERO NUMERO NUMERO NUMERO DE LOS DE LOS DE LAS DEFUNCIONES DEFUNCIONES CLASIFICADAS TOTAL NACIMIENTOS RELACION POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DE LOS DE LOS DEFUNCIONES CLASIFICADAS TOTAL NACIMIENTOS RELACION NUMERO POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DE LOS DE LOS DE LOS DEFUNCIONES CLASIFICADAS TOTAL NACIMIENTOS REDADES Y SEXOS NACIDOS NUCERTOS NACIDOS MUERTOS NACIDOS MUERTOS NACIDOS MUERTOS NACIDOS MUERTOS	
POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS DE LOS NUMERO NU	
POR ORDEN ALFABÉTICO DE LOS NUMERO	
DE LOS de habitantes de h	
	TOT
DE ESTA DE 0 De 1 De 5 De 20 De 40 De dades DE FUNCIONES A 1 año 1 4 años 2 10 años en desco- DE O DE 1 DE 5 DE 20 DE 40 DE SEXOS DE FUNCIONES A 1 año 1 4 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 año 1 4 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE FUNCIONES A 1 años 2 10 años en desco- DE F	TOTAL
DE ESTA PROVINCIA DEFUNCIONES de cada distrito DEFUNCIONES de cada distrito DEFUNCIONES A 1 año á 4 años á 19 años á 39 años V II V	IUIAL
では、	V. H. V.
Falset	
Gandesa	» » 30 » 29
teus	2 » 32
Carragona	1 2 24
Valls	2 1 113
Vendrell	» » 26
Totales 280.356 3 2 1 9 0 2 8 33 79 86 5 6 211 224 319 276 1 2 320 278 7 4 » ,	7 4 327
	11 609

Tarragona 28 de Junio de 1908. El Inspector provincial,

0	á	1	4	centi	met	ros	;	bas	e i	infe	rior	median
ad	0	ma	roy	, de	15	á	20	; la	do	me	nor,	se emi
le	7	á	10;	altu	ra,	de	e 1	5 á	16	ce	ntí-	se emp cedenc que la
me	Ir	os.	5									que la

ARTÍCULO 5.º

El Arquitecto municipal mandará retirar de la obra todo aquel material que considere deficiente para la misma, de veinte y cuatro horas de la orden | ciembre de este año. no es retirado de la obra el material. se considerará que es abandonado por el contratista, quedando en favor del Ayuntamiento aquella piedra.

ARTÍCULO 6.º

nado será exclusivamente procedente portamiento en una capital de primer tuarlo lo practicará el Ayuntamiento de la riera de Maspujols, de grano orden.

ano y sin tierras. Para las juntas pleará arena de la misma procia, pero de grano más pequeño a anterior. El lecho de arena será de 25 centimetros.

ARTÍCULO 7.º

El contratista deberá realizar cuando menos mensualmente obras por valor tomando por base lo estipulado en de 15.000 pesetas, debiendo quedar estas condiciones. Si dentro del plazo | terminadas todas ellas en 31 de Di-

ARTÍCULO 9º

Correrá de cuenta del contratista el transporte de todes los materiales destinados al adoquinado, desde el punto de obtención al de su empleo.

ARTÍCULO 10

El contratista deberá conservar el recepción provisional de la obra. La recepción definitiva se hará después de ran ser oficiales hábiles en ello y acreditar haber esectuado dicha operación na las debidas condiciones, de lo condurante un lapso de tiempo cuando trario deberá introducir las reparacio-La arena para el lecho del adoqui- menos de cinco años y con buen com- nes que se le ordene, y de no efeccon cargo al depósito de garantía.

ARTICULO 11 1023T

El contratista será responsable las desgracias personales que ocumi en la obra, débiendo responder las Autoridades respectivas de los cal gos que puedan imputársele, sujeta dose en un todo à la tey de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1911. La co. y reglamento para su ejecución.

ARTÍCULO 12

Condiciones económicas

brit el contration la misma pueda co- presidida por el M. I. Sr. Alcalde ó publique el anuncio de subasta en la juzgue convenientes cada una de las brit el contration de subasta en la juzgue convenientes cada una de las las el contrations de subasta en la juzgue convenientes cada una de las consignar. brat el contratista la cautidad estipu- quien haga sus veces, con asistencia Gaceta de Madrid hasta el día anterior dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer con-Notario de esta ciudad.

Del de Reus faltan de Aleixar, Borjas, Maspujols y Musara.

Del de Tarragona faltan de Canonja, Constantí, Pallaresos, Perafort, Renau, Tamarit y Vilaseca.

Del de Vendrell faltan de Calafell, Bellvey, Riera, Salomó, Vespella y Pobla de Montornés.

NOTAS.—Faltan datos del partido de Falset, de Arbolí, Bellmunt, Bisbal, Cabacés, Ciurana, Colldejou, Figuera, García, Gratallops, Guiamets, Lloá, Margalef, Masroig, Molá, Palma, Porrera, Pratdip, Torre de Fontaubella, Torre del Español, Torroja, Ulldemolins, Vande-

Del de Gandesa faltan de Corbera, Horta, Mora de Ebro, Pobla de Masaluca, Prat de Compte y Ribarroja.

Del de Montblanch faltan de Capaions, Forès, Montbrió de la Marca, Pilas, Prades, Rocafort de Queralt, Vallclara y Vimbodí.

ARTICULO 16

Total.....

Los referidos pliegos de licitación deberán entregarse bajo sobre cerrado, men oportunos. De la presentación de La cantidad que servirá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estina subasta será de 100 000 de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estina subasta será de 100 000 de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estina subasta será de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la subasta por sí mismos ó por medio tar cuantas medidas de seguridad estiserá de tipo para la será á satisfacción del portador, á cuyo cada pliego se entregará por el Secrela subasta será de 122.960 pesetas á que de mandatarios en forma legal, debienme necesarias á su derecho. En el sarias circunstancias para su identidad
anuerso del sobre deberá hallarse es- v el número de orden de presentación de mandatarios en forma legal, debienseciende el adjunto presupuesto de do ser bastanteados los poderes por el anverso del sobre deberá hallarse esy el número de orden de presentación,
crito e firmado non el licitador lo sicustodiándose después los pliegos hasta Letrado D. Antonio Estivill Llorach, crito y firmado por el licitador lo si- costodiándose después los pliegos hasta designado por el Exemo. Ayunta- guiente: «Proposición para optar á la el día de su apertura en la Caja muni-ARTÍCULO 13

Mensualmente el Arquiterlo de dicho especificación de servicios y municipales y tendrá cipal tibrará una certificación de servicios obra llevada á cabo durante do dicho especificación de servicios y municipales y tendrá de pliegos cerrados que deberán premiento durante las horas de oficina desde el día siguiente al en que se publicarán. Será

ARTÍCULO 17

La licitación se verificará por medio sentarse al Sr. Secretario del Ayuntamento durante las horas de oficina desde el día siguiente al en que se publicarán. Será

ARTÍCULO 18

ARTÍCULO 18

Para tomar parte en la subasta describación de servicios de públicas de Reus», y en el reverso, constar por el presentador y por el Secretario, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía lentes al 5 por 100 del presupuesto de subasta de las obras de adoquinado de | cipal.

del Concejal designado por el Exemo. al en que haya de celebrarse la lici- pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que esti-

22.642

12.836

5.439

lada en el art. 26.

ARTICULO 14

contrata de las obras. A la proposición p deberá acompañar por separado el resguardo de dicha fianza, cuya presentación se hará constar también en el recibo que libre de cada pliego el Secretario.

ARTÍCULO 19

Constituída la mesa en el lugar, día y hora señalados para la subasta, empezará el acto por la lectura del anuncio de la misma y del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Terminada dicha lectura el Presidente exhibirá al Notario autorizante todos los pliegos presentados, en unión de sus respectivos resguardos de depósito provisional. A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectuen, si lo desean, el recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándoles con les asientes del libro registro y se consiguarán en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado sobre las mismas. Acto continuo el Presidente manifestará que se vá á proceder á la apertura de los pliegos y que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. Liegado este caso el referido Presidente procederá á la apertura por el orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida, declarando desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que à su juicio las diferencias puedan producir dudas racionales sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, y terminada la lectura de todos los pliegos, adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajoss sobre las admitidas.

ARTÍCULO 20

Si entre las admitidas habiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

ARTÍCULO 21

Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, excepto aquellas que habiendo sido desechadas estén conformes sus autores en que lo sean.

ARTÍCULO 22

Dentro de los cinco días siguientes podrán acudir por escrito al Excelentisimo Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 23

Expirado el plazo de los cinco días el Exemo. Ajuntamiento resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declara válido hará la adjudicacióu definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que habieren debido admitirse, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

ARTÍCULO 24

Hecha la adjudicación definitiva el rematante dentro del término de diez días deberá constituir en la Caja municipal la fianza definitiva por la cantidad de 12.296 pesetas, equivalentes al 10 por 100 de aquella en que le baya sido adjudicada la subasta.

ARTÍCULO 25

La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura, si el contratisfa cuando lo solicite no tuviese ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que haya sido adjudicada la subasta.

ARTÍCULO 26

El pago de las obras se hará al contratista en los plazos y forma siguien-

Se abonarán al contratista 7.500 pesetas mensuales, siempre que acredite obras ejecutadas por el valor del doble de dicha cantidad.

Terminadas las obras en 31 de Diciembre de este año y ahonadas al contratista las 7.500 pesetas mensuales, el saldo se pagará del modo siguiente:

a) En títulos de la Deuda municipal que en aquella fecha estuvieren creados legalmente, entregándose por todo su valor nominal los que sean necesarios para formar el importe de dicho saldo, con tal de que el plazo de amortización de dichos títulos no exceda de quince años y el interés que devenguen no baje del 4 1 2 por 100 anual.

b) Si en 31 de Diciembre de este año no estuvieren creados legalmente dichos titulos, el saldo se pagará en efectivo en diez presupuestos ordinarios, á contar desde 1909, consignándose en cada presupuesto la décima parte del saldo y los intereses legales correspondientes à la suma que quede pendiente de pago, satisfaciéndose capital é intereses por semestres vencidos.

c) Si por no existir en 31 de Diciembre próximo títulos de la Deuda municipal hubiese de adoptarse la segunda forma de pago, cesará la misma en coalquier época que existan dichos titulos, adoptándose entonces la primera forma de pago para saldar el remanente.

ARTÍCULO 27

El Ayuntamiento antes de satisfacer al contratista los plazos vencidos podrá exigir justifique á satisfacción del Sr. Arquitecto municipal que se han pagado todos los jornales devengados y materiales empleados en las obras, pudiendo en caso contrario retenerle de dichos plazos las cantidades que adeude sino bastare para ello la fianza depositada en las arcas municipales.

ARTÍCULO 28

En el caso en que hayan dejado de satisfacerse al contratista dos plazos mensuales consecutivos teniendo éste ejecutado las obras correspondientes á los mismos, podrá suspender los trabajos hasta que se le haya satissecho una mensualidad; y si esto no se hiciera transcurridos que sean dos meses más, podrá dar por rescindido el contrato, con derecho á la devo ución de la fianza, pero sin poder rec amar danos ni perjuicios de ninguna clase.

ARTÍCULO 29

Si el contratista no ejecutare mensualmente obras por valor de 15.000

pesetas pagará al Ayuntamiento una multa de 200 pesetas por cada día que tarde en tenerlas completadas.

ARTICULO 30

Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en cualquiera de las condiciones facultativas ó económicas de la subasta, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

ARTÍCULO 31

Si el contratista pidiese aumento de precios en las cantidades abonables ó bien indemnización de perjuicios ó hiciese en general reclamaciones fundándose en razones que creyese más ó meuos justificadas, sólo podrá ser atendido, cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para Obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

ARTÍCULO 32

Si con motivo de esta contrata se originasen cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y signientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 33

El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia, ó suspensión, el número de horas de trabajo, y el precio del jornal, no pudiendo exceder de ocho horas diarias el número de horas de trabajo.

ARTÍCULO 34

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato de trabajo se someterán á la Junta local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Antoridad gubernativa, contra cuyos laudos, podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamento civil.

ARTÍCULO 35

El pliego general de condiciones para la contratación de Obras públicas á que se refiere el art. 30, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902 referentes à los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse à lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Modelo de proposición

Don N N, mayor de edad, vecino de, perfectamente enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata para el suministro y construcción de 6.625 metros cuadrados de adoquinado en varias vias públicas de esta ciudad, declara que acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete á suministrar y

construir dichos 6.625 metros cuadrados, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Reus 25 de Junio de 1908. - El Alcalde accidental, E. Navás.-P. A. de-S. E., el Secretario accidental, José Kies.

Núm. 2156

Don Luis Polit y Julian, Juez de primera instancia de Gandesa, y su partido,

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de oficio y causadas por D.a Agustina Cañardo Llop, vecina que sué de Fabara, hoy difunta, en autos ejecutivos contra la misma instados por D. Bautista Freixa Coso y D.ª María-Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera. se han embargado á la Cañardo las tincas siguientes, situadas en el término de la villa de Fabara.

Primera. Un campo en el monte partida «Plana del Zagal», compuesto de tres bancales de tierra campa, de cabida cuatro cahices, cinco fanegas y cuatro almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas treinta y cuatro centiáreas; lindante al Este y Norte con monte y al Oeste y Sur con José Llop. Valorada en doscientas cincuenta pesetas 250 ptas.

Segunda. Una finca rústica campa en el monte y partida «Vall de Masia», compuesta de tres bancales, o sea de un cahiz, tres fanegas y cinco almodes de cabida, equivalentes á ochenta y una áreas y sesenta y tres centiáreas; lindante al Este con Joaquin Ferrer, al Oeste con Agustín Latorre, al Sur con José Valimaña y al Norte con Pedro Piñol. Tasada en doscientas siete pesetas..... 207 ptas.

Tercera. Un campo en el monte partida «Vall de Figuera», compuesta toda ella de tierra campa de varios bancales, de cuatro cahices, dos fanegas y cuatro almudes de cabida, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; lindante al Este y Sur con montes y al Oeste y Norte con Mignel Latorre. Justipreciada en ciento cincuenta pe-

Cuarta. Una finca rústica llamada «Campo», partida denominada «Vall de los Tallsa, compuesta de nueve baucales, de un cahiz y un almud de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas ochenta céntimos; lindante al Este y Norte con monte, al Oeste con Tomás Figueras y al Sur con Baotista Andreu. Valorada en trescientas cinco

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá logar en la sala andiencia de este Juzgado! en el de primera instancia de Caspe el día treinta y uno del mes de Julio próximo y once horas de la mañana, admitiendose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinte y cinco por ciento, previa consignacion del diez por ciento. No se han presentado títulos de propiedad de las expresadas fincas que se hallan anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad de Caspe per estar inscritas à nombre de la Cañarde. según certificación unida en autos.! consta de autos estar pagado el crédito á favor de D. Bautista Freixa Coso! D.a María-Rosa Olari Borrás, vecinos de Corbera, sin gravarlas otra carga.

Dado en Gandesa á diez y siete de

Junio de mil novecientos ocho. Luis

Dati.

Polit. — Ante mi, Alejandro Sancho

Imprenta Suceseres de J. A. Wel-la